



PARLAMENTO DE CANTABRIA

BOLETÍN OFICIAL

Año XXI - V LEGISLATURA - 20 de marzo de 2002 - Número 904 Página 5503

SUMARIO

8. INFORMACIÓN.

8.5. OTRAS INFORMACIONES.

Acuerdo de la Mesa-Comisión de Gobierno del Parlamento.

- Pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que regirá en el contrato de ejecución de los trabajos de diseño, maquetación y elaboración de un cd interactivo con leyes de Cantabria 1982-2002, guía del parlamento y selección de enlaces web de interés parlamentario.

8. INFORMACIÓN.

8.5. OTRAS INFORMACIONES.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ EN EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE DISEÑO, MAQUETACIÓN Y ELABORACIÓN DE UN CD INTERACTIVO CON LEYES DE CANTABRIA 1982-2002, GUÍA DEL PARLAMENTO Y SELECCIÓN DE ENLACES WEB DE INTERÉS PARLAMENTARIO.

Acuerdo de la Mesa-Comisión de Gobierno del Parlamento.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria, del pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que regirá en el contrato de ejecución de los trabajos de diseño, maquetación y elaboración de un CD interactivo con Leyes de Cantabria 1982-2002, guía del Parlamento y selección de enlaces web de interés parlamentario, aprobado por la Mesa-Comisión de Gobierno en reunión celebrada el día 15 de marzo de 2002.

Lo que se publica para general conocimiento.

Santander, 18 de marzo de 2002.

El Presidente del Parlamento de Cantabria,
Fdo.: Rafael de la Sierra González

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ EN EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE DISEÑO, MAQUETACIÓN Y ELABORACIÓN DE UN CD INTERACTIVO CON LEYES DE CANTABRIA 1982-2002, GUÍA DEL PARLAMENTO Y SELECCIÓN DE ENLACES WEB DE INTERÉS PARLAMENTARIO.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del contrato la ejecución de los trabajos de diseño, maquetación y elaboración de un CD interactivo con las características técnicas que se indican en el pliego de prescripciones técnicas que se adjunta.

2. CARACTERÍSTICAS.

Las características técnicas del servicio se encuentran especificadas en el pliego de prescripciones técnicas que se incorpora a este pliego de cláusulas administrativas en su parte final.

3. SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y RECEPCIÓN.

El órgano encargado del seguimiento, supervisión y recepción de las copias será el Servicio de Estudios y Publicaciones del Parlamento de Cantabria.

La copia original será, en todo caso, propiedad del Parlamento de Cantabria.

4. TIPO DE LICITACIÓN.

Dieciséis mil (16.000) euros, IVA incluido. Este tipo, o el menor que se oferte el adjudicatario, comprenderá todos los gastos derivados de la edición del CD indicado.

5. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

El plazo de ejecución y entrega será de 30 días desde la formalización del contrato y entrega de los originales en el Servicio de Estudios y Publicaciones.

La entrega de los CD multimedia se realizará en las dependencias del Parlamento de Cantabria, C/Alta 31-33 de Santander.

6. CUMPLIMIENTO.

La demora en la entrega, finalizado el plazo establecido como máximo, o el menor que oferte el adjudicatario, facultará al Parlamento de Cantabria a realizar un descuento sobre la factura de un dos por ciento, por cada 10 días de retraso en la entrega no justificados.

Aquellas ofertas que no cumplan, por cualquier motivo, este pliego de condiciones, no serán valoradas en la adjudicación.

7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

1. Están facultadas para contratar con el Parlamento de Cantabria las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias comprendidas en el art. 20 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2. Las empresas extranjeras no comunitarias que pretendan contratar con el Parlamento de Cantabria deberán reunir, además de los requisitos del artículo 20, los siguientes:

a) Tener plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

b) Que el país de procedencia de la empresa extranjera admita a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga. Este requisito se acreditará mediante el informe de la respectiva representación diplomática Española, que se acompañara a la documentación.

Este requisito no será necesario en los contratos de obras, de suministro, de consultoría, de asistencia y de servicios, de cuantía igual o superior a la señalada en los artículos 135.1, 178.2 y 204.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización

Mundial del Comercio.

c) Que la empresa extranjera, si se trata de contratos de obras, tenga abierta una sucursal domiciliada en España y designe nominalmente los apoderados o representantes de la misma para sus operaciones.

d) Que la empresa, si se trata de contratos de obras, esté inscrita en el Registro Mercantil al igual que los apoderamientos referidos.

e) Que la empresa, en su proposición, haga declaración solemne de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato.

8. FINANCIACIÓN.

Con cargo al presupuesto del Parlamento de Cantabria del año 2002, aplicación presupuestaria 2002.1.0.1111.2.22.226.99 según certificado de la Intervención de fecha 1 de marzo de 2002.

9. FIANZAS

Garantía definitiva: el adjudicatario, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha en que se notifique fehacientemente la adjudicación, deberá acreditar la constitución de una fianza definitiva por importe de un cuatro por ciento del precio definitivo de la adjudicación, a disposición de la Jefe de Servicio de Administración, Personal y Asuntos Generales del Parlamento de Cantabria, en metálico o en valores que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 35 y 36 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o mediante aval igualmente constituido en la forma fijada por las citadas normas.

10. EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS.

Durante el plazo de presentación de ofertas estarán a disposición del público en el Servicio de Administración, Personal y Asuntos Generales del Parlamento de Cantabria los pliegos de cláusulas y demás documentación de la licitación.

11. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Las proposiciones para tomar parte en esta licitación se presentarán en el Registro General del Parlamento de Cantabria, Calle Alta 31-33 de Santander, de 9:00 a 14:00 horas de la mañana en días hábiles, en un plazo no superior a quince días naturales contados a partir de la publicación del anuncio de esta licitación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria. Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado que contendrá la proposición económica ajustada al modelo detallado en la siguiente cláusula y en sobre aparte, la documentación que se relaciona, haciendo constar el contenido y el nombre del licitador.

Se admite la presentación de proposiciones simultáneas, que habrán de ser entregadas en mano en la oficina expresada en el anuncio, pudiendo exigirse recibo de la entrega.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

12. DOCUMENTACIÓN.

1. Primer sobre: Título: Documentación general y técnica (designación del trabajo), contendrá la siguiente documentación:

a) Testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Certificación expedida por el Órgano de Dirección o representación de la sociedad acreditativa de que no forma parte de los Órganos de Gobierno o de Administración persona alguna a las que se refiere la Ley 12/1995 de 11 de mayo sobre incompatibilidades de Altos Cargos, la Disposición Adicional Primera de la Ley 5/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

c) Documento que acredite la personalidad del empresario:

Personas físicas: Fotocopia del D.N.I del licitador.

Personas jurídicas: La escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, en original o copia debidamente legalizada.

Los que firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica deberán acompañar también el poder acreditativo de su representación, declarado bastante por el Letrado Secretario General del Parlamento de Cantabria, por los servicios jurídicos de la Diputación Regional de Cantabria o por Letrado con ejercicio en ámbito del Colegio Profesional Provincial, a cuyo efecto se aconseja presentarlo con una antelación de 48 horas a la fecha de presentación de pliegos.

La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la

acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Agrupación temporal de empresas: Cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar y presentar todos los documentos requeridos como si se tratara de empresarios individuales.

El escrito de proposición económica deberá indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban y la participación de cada uno de ellos, y designarán la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la Administración. No se podrá suscribir ninguna propuesta de Agrupación Temporal con otras empresas, si se ha hecho una oferta individual.

Sólo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la Agrupación de Empresas, deberán estas acreditar la constitución de la misma ante el Órgano de Contratación.

d) Informe de instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera o en su defecto seguro de indemnización por riesgos profesionales.

e) Relación de los principales servicios efectuados durante los últimos tres años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado.

Cualquier otro documento exigido, en esta fase, en el Pliego de Prescripción Técnicas Particulares.

Los documentos citados en esta cláusula deberán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

Dispensa de la documentación:

Quedan dispensados de presentar la documentación general (sobre 1) todos los contratistas inscritos en el Libro de Registro de Contratistas del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria, debiendo presentar el Certificado de inscripción en el citado Libro de Registros.

Igualmente, se verán exentas de la obligación de presentar la documentación general y la técnica, aquellas personas físicas o jurídicas que concurran a esta licitación y que durante el año en curso hayan depositado la misma documentación en el Parlamento de Cantabria, salvo aquellos documentos que por su propia naturaleza no tuviesen vigencia.

2. Segundo sobre: proposición económica, contendrá la proposición económica ajustada al siguiente modelo:

Don ..., vecino de ..., calle de ..., nº ..., DNI ..., expedido en ..., en nombre propio (o en nombre y

representación de ...), domiciliado en ..., calle de ..., nº ..., se compromete a realizar el contrato de ejecución de los trabajos de diseño, maquetación y elaboración de un CD interactivo con las Leyes de Cantabria 1982-2002, a que se refiere el anuncio publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria ..., con estricta sujeción al Pliego de Condiciones Particulares y Prescripciones Técnicas, que declara conocer y aceptar, por un precio por el suministro de ... euros, y a entregar el suministro en las dependencias del Parlamento de Cantabria, en un plazo de ... días.
(Lugar, fecha y firma)

En las ofertas, se entenderán comprendidos todos los gastos derivados del contrato y los impuestos de toda índole que graven los diversos conceptos, incluido el IVA. No se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

13. ADJUDICACIÓN.

1. Justificación del procedimiento de adjudicación:

El procedimiento de adjudicación seleccionado es el procedimiento negociado, sin publicidad, por tratarse de un contrato de suministro cuyo presupuesto es inferior a treinta mil cincuenta euros y sesenta y un céntimos (30.050,61), artículo 182.i) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se han establecido en los pliegos, sin atender exclusivamente al precio de la misma y sin perjuicio del derecho del Parlamento de Cantabria a declararlo desierto.

2. Lista de criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato.

Los criterios que se tendrán en cuenta en la adjudicación el contrato objeto de este pliego de cláusulas administrativas particulares serán los siguientes, por orden decreciente de importancia:

Criterios de Valoración:

Cuantía económica oferta: 40 %

Diseño: 30 %

Experiencia de la empresa: 20 %

Existencia en Cantabria de delegación o sede de la empresa: 10 %

3. La Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de convocatoria de la misma que será publicado en el tablón de anuncios del Parlamento de Cantabria, calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma, procederá, en acto público, a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores y las elevará, con el acta y las observaciones que estime

pertinentes, a la Mesa-Comisión de Gobierno que efectuará la adjudicación del contrato.

Si la Mesa de Contratación observara defectos en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a diez días para que el licitador subsane el error.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

La Mesa de Contratación estará presidida por el Vicepresidente del Parlamento de Cantabria, y estará integrada por el Letrado Director de Régimen Jurídico y Estudios Parlamentarios, la Interventora, la Jefe de Estudios y Publicaciones, el Jefe de Servicio de Régimen Interno y una Secretaria que será la Jefe de Servicio de Administración, Personal y Asuntos Generales.

4. La adjudicación será notificada directamente al adjudicatario.

14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1. Antes de la formalización del contrato, y como condición para el perfeccionamiento del mismo, en el plazo de 10 días naturales, el adjudicatario propuesto deberá presentar, por originales o copia compulsada, la siguiente documentación:

a) Número de identificación fiscal.

b) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe que la faculte para contratar y justificante del pago del mismo.

c) Declaración responsable de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, en los siguientes términos (art. 8 R.D.390/96):

1º. Estar inscrita en el sistema de la Seguridad Social y, en su caso, si se tratare de un empresario individual afiliado y en alta en el régimen que corresponda por razón de la actividad.

2º. Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta, a los trabajadores que presten servicios en la misma.

3º. Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquéllas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.

4º. Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

Esta documentación deberá acreditarse mediante certificado expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

d) Declaración expresa responsable de que la empresa se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, en los siguientes términos (art. 7 R.D. 390/96):

1º. Estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, cuando ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto.

2º. Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas o de Sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a uno u otro impuesto personal, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, a cuenta y retenciones que en su caso procedan.

3º. Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por pagos fraccionados a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.

4º. No existir con el Estado deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en su caso, de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Sin embargo, a los efectos de expedición de las certificaciones reguladas en el artículo 9 del R.D. 390/96 de 1 de marzo, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones.

Los anteriores extremos deberán acreditarse mediante certificado expedido por la Agencia de Administración Tributaria correspondiente.

Los documentos acreditativos serán las últimas declaraciones y documentos de ingreso, cuyo plazo reglamentario de presentación hubiese vencido durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de adjudicación provisional.

15. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

1. Presentar en el Servicio de Administración, Personal y Asuntos Generales el resguardo acreditativo de la constitución de fianza definitiva en el plazo de 15 días hábiles.

2. Suscribir el correspondiente contrato con el Parlamento, dentro de los treinta días siguientes a su aprobación. Cuando, por causas imputables al empresario, no pudiera formalizarse el contrato, se acordará la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, y con incautación de la fianza.

3. Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo.

4. Entregar el suministro dentro del plazo y en estado adecuado para su recepción en el lugar señalado en este pliego de bases, contado a partir de la notificación de la adjudicación definitiva, y de conformidad con las prescripciones técnicas y

cláusulas administrativas.

5. La propiedad intelectual y los derechos de uso de los contenidos de los diversos CD interactivos, entendiendo incluido tanto los diseños como los textos facilitados por el Parlamento de Cantabria, pertenecen al mismo que podrá disponer de ellos como considere oportuno una vez finalizados los trabajos contratados, siendo la empresa adjudicataria depositaria de los mismos y estando a salvo de derechos de terceros.

Una vez entregado el objeto del contrato, la empresa adjudicataria devolverá al Parlamento de Cantabria las copias originales de los CD editados, que son propiedad del mismo.

16. PENALIZACIONES.

En caso de retraso en la entrega del suministro se aplicaran las penalizaciones legalmente previstas.

17. RESOLUCIÓN.

Con arreglo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas serán causas de resolución del contrato todas las especificadas en los artículos 111 y 192, y sus efectos se regularán por lo dispuesto en el artículo 113 y 193 del mismo.

18. NATURALEZA DEL CONTRATO.

A todo los efectos, este contrato se considera administrativo. El Parlamento de Cantabria ostenta la prerrogativa de interpretar y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente puede modificarlo, por razones de interés público y acordar su resolución con los límites y efectos legales. Sus acuerdos serán inmediatamente ejecutivos, aunque recurribles.

19. RÉGIMEN JURÍDICO.

Ambas partes quedan sometidas expresamente al presente Pliego de Bases y Prescripciones Técnicas, Reglamento de Régimen Interior del Parlamento de Cantabria, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Reglamento General de Contratación y demás disposiciones atinentes.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ EN EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE DISEÑO, MAQUETACIÓN Y ELABORACIÓN DE UN CD INTERACTIVO CON LAS LEYES DE CANTABRIA 1982-2002, DECRETOS DE TRANSFERENCIAS DEL ESTADO A CANTABRIA, GUIA DEL PARLAMENTO Y SELECCIÓN DE ENLACES WEB DE INTERÉS AUTONÓMICO Y PARLAMENTARIO.

Constituye el objeto del presente pliego el determinar las características técnicas de ejecución de los trabajos de diseño, maquetación Y elaboración de un CD interactivo con las Leyes de Cantabria 1982-2002, Decretos de transferencias del Estado a Catánbria, Guía del Parlamento y selección de

enlaces web de interés autonómico y parlamentario. Dichas características se describen a continuación:

TÍTULO: CD Leyes de Cantabria

TIRADA: Presupuestos para 2.000, 3.000 y 4.000 copias

FORMATO: CD multimedia con carátula plastificada y serigrafiada en el CD

PORTADA: La portada y la contraportada en cuatricromía, así como un libreto interior de aproximadamente 6 páginas y también en cuatricromía.

CONTENIDO: Todas las leyes de Cantabria a texto completo, en versiones actualizadas, desde 1982 hasta la actualidad.

Tendrán tres sistemas de ordenación: por materias, por años y por conceptos. Asimismo la impresión independiente de las leyes.

Todos los Reales Decretos de transferencia de competencias del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, ordenados cronológicamente.

Guía del Parlamento de Cantabria.

Enlaces web de interés autonómico y parlamentario.

El contenido se facilitará en disquete.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:
El programa a utilizar debe funcionar en entorno Windows 95/98 y NT.

1 pantalla de introducción-presentación.

1 pantalla de menú principal.

75 pantallas de submenús.

200 pantallas de texto imprimibles.

350 links o partes activas.

35 links exteriores a páginas web de interés parlamentario.

10 efectos de transición completa de pantalla.

1 buscador legislativo por conceptos.

Efectos sonoros en todos los link multimedia.

200 imágenes tratadas.

Optimización del CD para resolución 800x600.

El CD será interactivo y autoejecutable, sin necesidad de ningún tipo de instalación.

Es obligatorio la presentación de un CD multimedia de prueba de demostración.

